

DSM Nº45/2022

TEMUCO, 2 1 OCT 2022

## **VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio Nº 3485 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2022.

2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

3. Lo dispuesto en los Artículos Nº 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

4. Lo señalado en el Dcto. (H) Nº 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial fecha 11.01.2022, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 06 de fecha 17.01.2022, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

7. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 18 de octubre del 2022, en virtud de lo señalado en los Artículos Nº 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N° 722 del 19 de octubre de 2022 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

## **DECRETO**

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2022 Farmacias Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DISMINUCION

21.02.001.001

Sueldos Bases

M\$

400



21.02.001.004.002 21.02.001.010.001 21.02.001.011.001 21.02.001.042 21.02.002.002 21.03.005	Asignación de Zona, Ley N° 19.378 Asignación de Pérdida de Caja, Ley N° 18.883 Asignación de Movilización, Ley N° 18.883 Asignación de Atención Primaria Municipal Otras Cotizaciones Previsionales Suplencias y Reemplazos  TOTAL DISMINUCION	M\$ M\$ M\$ M\$ M\$	50 200 100 400 80 3.800 <b>5.030</b>
GASTOS AUMENTO 21.01.001.001 21.01.001.004.002 21.01.001.011.001 21.01.001.044.001 21.01.004.005	Sueldos Base Asignación de Zona, Ley N° 19.378 Asignación de Movilización, Ley N° 18.883 Asignación de Atención Primaria Salud Trabajos Extraordinarios	M\$ M\$ M\$ M\$	2.100 350 85 2.100 395
	TOTAL AUMENTO	M\$	5.030

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

JOS /JMH /CVF / MSR/ dvv c.d Dirección de Control Depto Contabilidad Municipal Depto Salud Municipal Of. Partes Municipal ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



